

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00621 - 00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Apórtese el plan de pagos o estado de cuenta en el que conste la información completa, clara y actualizada del valor del capital, intereses y demás conceptos de cada una de las 360 cuotas pactadas, incluyendo las vencidas aquí cobradas junto con el valor del capital acelerado porque el aportado únicamente contiene los instalamentos de las siete (7) cuotas vencidas hasta el 05/05/2022 sin tener en cuenta que la demanda se radicó hasta el 21/06/2022, por lo que ya se había causado la cuota del 05/06/2022, siendo necesaria esa información, toda vez que el capital e intereses de cada cuota son cifras variables y de una simple lectura del pagaré no se tiene certeza de su monto, además porque la ejecutante como entidad vigilada tiene el deber legal de contar con esa información (lit. f y j art. 7° L. 1328 de 2009; num. 3° art. 84 CGP).

2. Adecúese los hechos y las pretensiones de la demanda al tenor literal del título valor y correspondientemente con la información que obra en el plan de pagos o estado de cuenta (num. 4° art. 82 CGP).

3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81355d47a74e4eb9a860d67aee958f89c5ea8cdef0579d61a4dbac1e42c8efb1**

Documento generado en 14/10/2022 03:39:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**